

ORDENANZA N° 1309/20

VISTO:

El Convenio Específico para ejecución de Proyecto Ejecutivo General y de Obras, suscripto por la Ministra Arquitecta María Eugenia Bielsa, en fecha 31 de julio de 2020, para la Ejecución de un Proyecto Físico del Equipamiento Comunitario en el Barrio Papa Francisco de nuestra ciudad,

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio, suscripto por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat representado por la Arquitecta Maria Eugenia Bielsa, y la Secretaría de Integración Socio Urbana, representada por la Señora Secretaria Ramona Fernanda Miño, y por otra parte la Cooperativa de Trabajo Eduardo Puebla I Limitada, y, tiene como objeto la asignación de asistencia financiera por parte del Ministerio para llevar a cabo en el Barrio Papa Francisco, de nuestra ciudad, registrado bajo el número 4168 en el RENABAP (REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES), debidamente reconocido en el Anexo I de la Ley 27.453, la ejecución de un Proyecto Físico del Equipamiento Comunitario.-

Que, dicho proyecto consiste en la Construcción de un SUM (dispuesto en un bloque que alberga diferentes funciones como: Salón de uso múltiples; Oficina de Información General; Espacio cocina, equipada para la realización de cursos con despensa; Batería de Sanitarios); Sector Exterior, con equipamiento para juegos infantiles, los mismos se complementarán con lugres de estar y senderos peatonales; Revalorización del espacio verde existente (de acuerdo a lo detallado en el Proyecto Ejecutivo de Obra en el IF-2020-35550481-APNSSGTYSB#MDTYH) y la financiación de acciones vinculadas al diseño de un Proyecto Ejecutivo General, descripto en el ANEXO III, para la Integración Socio Urbana del Barrio.-

Que, la ejecución del presente proyecto, se enmarca dentro de uno más amplio que es el Desarrollo y mejoramiento urbano de toda la zona del Barrio papa Francisco hasta la Rivera del nuestro Río Paraná.-

Que, según la Ley 27.453 (Art. 1), del año 2018, se entiende por integración socio urbana, al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la


Dr. WALTER BESSALUDO MIÑO
PR SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos


Sr. MARIUS-ALEJANDRO QUIROGA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos

regularización dominial. Tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad.

Que, el Decreto Nacional Nro. 358/2017, crea el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, cuya función principal será registrar los bienes inmuebles ya sean de propiedad fiscal o de particulares donde se asientan los barrios populares, las construcciones existentes en dichos barrios y los datos de las personas que habitan en ellas, al 31 de diciembre.-

Que, deberá entenderse por Barrio Popular, aquel que contenga las siguientes características: *“que se encuentren integrados con un mínimo de OCHO (8) familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de la población no cuente con título de propiedad del suelo ni con acceso regular a al menos DOS (2) de los servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal)”*. Cap. XI Decreto Nacional Nro.2670/2015.-

Que, se desprende del presente relato de normas, que ha sido interés y preocupación de los distintos Gobiernos, dar solución y respuesta a quienes habitan los Barrios Populares, llevando adelante acciones que tienden a la mejora habitacional, sanitaria, urbana, social y cultural, creando las herramientas para ello, así como también desarrollando acciones tendientes a lograr la regularización dominial de terrenos de quienes habitan de dichos Barrios.-

Que, en los Considerandos del Decreto Nro. 318/2018, se ha expresado: *“Que según los datos proporcionados por el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del año 2010, más de QUINIENTOS MIL (500.000) hogares se encuentran en una situación de tenencia irregular de su vivienda, lo que involucra a más de DOS MILLONES (2.000.000) de personas”*.

Que según el RELEVAMIENTO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES llevado a cabo por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y distintas organizaciones sociales entre agosto de 2016 y mayo de 2017, existen más de CUATRO MIL (4.000) barrios populares, entendidos éstos como aquellos barrios comúnmente denominados villas, asentamientos y urbanizaciones informales que se constituyeron mediante distintas estrategias de ocupación del suelo, que presentan diferentes grados de precariedad y hacinamiento, un déficit en el acceso formal a los servicios básicos y una situación dominial irregular en la tenencia del suelo, con un mínimo de OCHO (8) familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de sus habitantes no cuenta con título de propiedad del suelo, ni acceso regular a al menos DOS (2) de los

servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal.

Que, la situación de precariedad en que se vive en asentamientos y barrios populares, incide negativamente en la calidad de vida de sus habitantes, limitando el acceso a la infraestructura y a los servicios públicos, lo que genera pobreza, y marginación sin esperanza de variación y de movilidad social ascendente.-

Que a través de la implementación de proyectos de integración urbana, como el que se desarrollará en el Barrio Papa Francisco de nuestra ciudad, se aspira a la transformación del espacio urbano, de manera tal que sea propicio para que sus habitantes ejerzan plenamente sus derechos sociales, culturales, económicos y ambientales, consagrados por la CONSTITUCIÓN NACIONAL, siendo el Salón a construirse solo el puntapié de un ambicioso proceso de integración urbana del medio que circunda en Barrio.-

Que, tal como lo establece el Decreto aludido, el artículo 14 bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, establece la obligación del Estado garantizar la existencia de condiciones legales que permitan el acceso a una vivienda digna.

Que, por ello, y atendiendo a la ejecución de la obra en el Barrio Papa Francisco, financiada por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, corresponde declarar de Interés Municipal, comunitario, social, y económico al mismo, atento la transcendía y la significación para los habitantes del Barrio, lo que sin dudas repercute en beneficio de la comunidad toda.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, PROVINCIA DE ENTRE RIOS,
SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) DECLÁRASE DE INTERÉS MUNICIPAL POR SU VALOR COMUNITARIO, ECONÓMICO, SANITARIO Y SOCIAL, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FÍSICO DEL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, QUE SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE ASISTENCIA FINANCIERA POR PARTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT Y LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, EN EL BARRIO PAPA FRANCISCO, de nuestra ciudad, registrado bajo el número 4168 en el

RENABAP (REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES), debidamente reconocido en el Anexo I de la Ley 27.453, atento los vistos y consideradnos de la presente.-

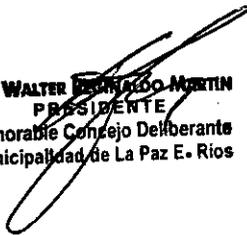
Art. 2º) Dicho proyecto, consiste en la Construcción de un SUM (dispuesto en un bloque que alberga diferentes funciones como: Salón de uso múltiples; Oficina de Información General; Espacio cocina, equipada para la realización de cursos con despensa; Batería de Sanitarios); Sector Exterior, con equipamiento para juegos infantiles, los mismos se complementarán con lugres de estar y senderos peatonales; Revalorización del espacio verde existente (de acuerdo a lo detallado en el Proyecto Ejecutivo de Obra en el IF-2020-35550481-APNSSGTYSB#MDTYH) y la financiación de acciones vinculadas al diseño de un Proyecto Ejecutivo General, descrito en el ANEXO III, para la Integración Socio Urbana del Barrio.-

Art. 3º) ELÉVESE AL DEM, déjese copia, oportunamente archívese.

LA PAZ, ENTRE RIOS, SALA DE SESIONES, 26 de Octubre de 2020.-


Sr. MARCOS ALEJANDRO CAMINO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos




Dr. WALTER ESTEBAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos